

**ACTO DE ADJUDICACION PROCEDIMIENTO NUMERO COOCIQUE-BC-002-2020 PARA LA CONTRATACION DE UNA EMPRESA FISICA O JURÍDICA PARA LA ELABORACION DE PLANOS CONSTRUCTIVOS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, PRESUPUESTO DETALLADO, TRAMITOLOGÍA Y CONSTRUCCION DE OBRAS DEL PROYECTO PARQUE AMARILLO, KATIRA, GUATUSO, ALAJUELA CON RECURSOS DEL FONDO DE SUBSIDIOS PARA LA VIVIENDA (FOSUVI) – BONO COLETIVO**

**CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.** Que la Cooperativa de Ahorro y Crédito de la Comunidad de Ciudad Quesada R.L. en adelante COOCIQUE promovió el concurso supra citado.

**SEGUNDO.** Que la fecha de la publicación del cartel de licitación se dio el 07 de setiembre del 2020.

**TERCERO.** Que, habiendo superado las etapas de aclaración, objeciones y prorrogas, el acto de apertura de ofertas se llevó a cabo en las instalaciones de COOCIQUE R.L. el 16 de octubre del año 2020 a las 09:00 de la mañana.

**CUARTO.** Que presentan las plicas de los oferentes: Construcciones Peñaranda S.A., Consorcio AC Desarrollos Arquitectura y Urbanismo S.A. y Gerardo Acuña Cárdenas, Consorcio América Ingeniería y GCI, Consorcio Estrada y Moran y por último la oferente Consorcio Constarq S.A. y Bruno Stagno Arquitecto y Asociados S.A.

**QUINTO.** Que los numerales 1 y 3 de la Ley de Contratación Administrativa; y 2, 3, 4 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa regulan los procesos regidos solo por principios.

**SEXTO.** Que los numerales 15 y 86 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa regulan la declaratoria de infructuoso un procedimiento.

*“Si al concurso no se presentaron ofertas o las que lo hicieron no se ajustaron a los elementos esenciales del concurso, se dictará un acto declarando infructuoso el procedimiento, justificando los incumplimientos sustanciales que presenten las ofertas.”*

**SETIMO.** Que los numerales 148 bis y 149 de la Ley de Contratación Administrativa determinan la transparencia con la que se deben tratar los procesos de contratación, por lo cual el expediente se encuentra de manera digital en la página <https://coocique.fi.cr/carteles-de-licitacion/expediente-de-contratacion-parque-amarillo/>

**OCTAVO.** Que, según oficio GG-OF-0453-2021 recibido el seis de abril de dos mil veintiuno, el Banco Hipotecario de la Vivienda, comunicó la valoración de infructuosidad del concurso.

**POR TANTO,**

De acuerdo con dictado en el párrafo tercero del artículo 86 se **DECLARA INFRUCTUOSO** el procedimiento de marras por cuanto ninguna de las ofertas se ajustó completamente a los elementos esenciales del concurso.

Se adjuntan los estudios técnicos, legales y financieros que dan soporte a la decisión del concurso.

Es todo, se notifica en la provincia de Alajuela, Cantón San Carlos, en Ciudad Quesada al ser las diecisiete horas del seis de abril de dos mil veintiuno.

Es todo,

Mario Andrés Arroyo Jiménez  
**Gerente General**  
**COOCIQUE R.L.**